

mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada Resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda.

Se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 9 de septiembre de 2008, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1627 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director, relativa a notificación de requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 11 de agosto de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-210/08, incoado a Dña. Alicia del Carmen Santana Santana, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Alicia del Carmen Santana Santana, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 11 de agosto de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-210/08, incoado por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagasetta, 4, bloque 28, piso 6, letra C, LP-811/1289, término municipal de Telde, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Alicia del Carmen Santana Santana el requerimiento de desalojo dictado en el ex-

pediente DO-210/08, por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DO-210/08, seguido por ocupar sin título legal la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagasetta, 4, bloque 28, piso 6º, letra C, LP-811/1289, término municipal de Telde, habiendo recaído Resolución de fecha 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve desahuciar a Dña. Alicia del Carmen Santana Santana y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada Resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda.

Se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 11 de agosto de 2008, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1628 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-322/08, seguido a Dña. Isabel Álamo Hernández, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Isabel Álamo Hernández en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Institu-

to Canario de la Vivienda, de fecha 17 de marzo de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-322/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Isabel Álamo Hernández, la Resolución de fecha 17 de marzo de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-322/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Isabel Álamo Hernández, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 56 Viviendas Ciudad del Campo, bloque 2, piso 3º, letra A, LP-7026/25, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1629 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2009, del Director, relativa a la notificación de la Resolución de 27 de enero de 2009, de caducidad del procedimiento sancionador S-01/08 y nueva incoación del S-01/09 contra Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución de caducidad del procedimiento sancionador S-01/08 y nueva incoación del S-01/09 tramitado en este Instituto, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor, la Resolución de fecha 27 de enero de 2009, obrante en el expediente sancionador S-01/09 que dice textualmente lo siguiente:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente S-01/08 por no haberse dictado resolución en el plazo de seis meses desde su iniciación.

Segundo.- Incoar procedimiento sancionador S-01/09 contra Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor por la presunta comisión de las infracciones graves del régimen legal de viviendas protegidas, recogida en el artículo 83, letras ñ) y p) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Tercero.- Nombrar Instructor y Secretaria del mismo a D. Edgar Montesdeoca García y Dña. María del Carmen Ríos Agraso, respectivamente, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comuníquese la presente Resolución de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento con traslado de las actuaciones y notifíquese simultáneamente a los interesados; advirtiéndoles de que queda puesto de manifiesto el expediente y que de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, así mismo se hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto (B.O.E. nº 189, de 9.8.93) los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente Acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.